



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Expte. 5/20 Sec. Planif.

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte N° 214/21, por la cual -en lo que interesa en la presente- se encomendó a los órganos judiciales comprendidos en la Resolución de Presidencia SPL N° 4/21 que informen, antes del 17 de marzo del corriente, qué cantidad de medidas cautelares no se han podido revisar en el marco del deber de seguimiento impuesto y dentro de los plazos otorgados mediante las sucesivas prórrogas, justificando las razones de dicha dificultad o imposibilidad, así como también en qué plazo culminarán con el citado control; y,

CONSIDERANDO: 1º) Que distintos órganos judiciales comprendidos en la Resolución de Presidencia SPL N° 4/21, han manifestado la imposibilidad de cumplir con el deber de información impuesto en el plazo previsto, solicitado la ampliación del mismo a fin de poder dar debida respuesta al requerimiento formulado.

2º) Que valorando las circunstancias expuestas y dado que el término de dicha prórroga culmina el 5 de abril, resulta prudente ampliar el plazo para la presentación de los respectivos informes hasta el día 25 de marzo próximo inclusive, los cuales deberán ser oportunamente remitidos de conformidad con la modalidad y vías previstas en el artículo 1º segundo párrafo de la Resolución de Corte N° 214/21.

Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales y la Dirección de Justicia de Paz Letrada.

POR ELLO, el señor Presidente la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (arts. 62 y concs. de la Ley N° 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliar el plazo para la presentación de los informes previstos en el artículo 1º de la Resolución de la Suprema Corte N° 214/21 hasta el

día 25 de marzo próximo inclusive, los cuales deberán ser oportunamente remitidos de conformidad con la modalidad y vías previstas en la citada resolución.

Artículo 2º: Póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo acuerdo.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/03/2021 20:36:36 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/03/2021 20:38:13 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



245101743000958905

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **10/21**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación